

APÉNDICE VI

ANTEPROYECTO DE NORMA PARA PARTES FLORALES SECAS: CLAVO SECO
(en el trámite 6)

1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta norma se aplica a las partes florales en su forma seca como especias o hierbas culinarias definidas en la Sección 2.1 más adelante, ofrecidas para el consumo humano directo, como ingrediente en el procesamiento alimentario o para su reenvasado en caso de ser necesario. Excluye los productos destinados para su procesamiento industrial.

2 DESCRIPCIÓN**2.1 Definición del producto**

Las partes florales secas reguladas por esta norma (Cuadro 1) se venden en las formas de presentación indicadas en la Sección 2.2.

Cuadro 1: Partes florales secas reguladas por esta norma

N.º de serie	Nombre genérico	Nombre científico
1.	Clavo seco	<i>Syzygium aromaticum</i> (L), Merrill & Perry

2.2 Formas de presentación

Las partes florales secas pueden ser:

- Enteras/intactas: yemas florales cerradas secas de *Syzygium aromaticum* (L), Merrill & Perry
- Molidas/en polvo: productos obtenidos de la molienda del clavo sin ningún aditivo

3 COMPOSICIÓN ESENCIAL Y FACTORES DE CALIDAD**3.1 Composición**

Las partes florales secas tal y como se describen en la Sección 2 anterior, deben cumplir con los requisitos establecidos en los Anexos I y II.

3.2 Factores de calidad**3.2.1 Olor, sabor y color**

Las partes florales secas deben tener un aroma, color y sabor característicos, que puede variar en función de factores/condiciones geoclimáticos y deben estar exentos de cualquier tipo de olor, sabor o color foráneos. El color característico de las partes florales secas puede cambiar en función del tratamiento tras la cosecha.

3.2.2 Características químicas y físicas

Las partes florales secas deben cumplir con los requisitos especificados en el Anexo I (Características químicas) y en el Anexo II (Características físicas). Los defectos permitidos no deben afectar el aspecto general del producto en lo que respecta a su calidad, manteniéndose su calidad y presentación en el envase.

3.2.3. Clasificación (optativa)

De acuerdo con las características químicas y físicas de la Sección 3.2.2, las partes florales secas pueden clasificarse conforme a los siguientes grados:

- Extra;
- Grado I/clase I
- Grado II/clase II

Cuando se encuentren sin clasificar, las disposiciones para la clase/grado II rigen como los requisitos mínimos.

4 ADITIVOS ALIMENTARIOS

Pueden utilizarse agentes antiaglomerantes en su forma en polvo de acuerdo con el Cuadro 3 de la *Norma general para los aditivos alimentarios* (CXS 192-1995).

5 CONTAMINANTES

5.1 Los productos regulados por esta norma deberán cumplir con los niveles máximos de la *Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos* (CXS 193-1995).

5.2 Los productos regulados por esta norma deben cumplir con los límites máximos de residuos de plaguicidas establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius.

6 HIGIENE

6.1 Las partes florales secas reguladas por esta norma se deben preparar y manipular de conformidad con los artículos pertinentes de los *Principios generales de higiene de los alimentos* (CXC 1-1969), el *Código de prácticas de higiene para alimentos con bajo contenido de humedad* (CXC 75-2015), *Código de prácticas para la prevención y reducción de la contaminación por micotoxinas en las especias* (CXC 78-2017) y otros textos pertinentes del Codex.

6.2 Los productos deben cumplir con todos los criterios microbiológicos establecidos de conformidad con los *Principios y directrices para el establecimiento y la aplicación de criterios microbiológicos relativos a los alimentos* (CXG 21-1997).

7 PESOS Y MEDIDAS

Los envases deben ser lo más prácticos que sea posible, sin defectos de calidad y deben ser compatibles con una declaración adecuada del contenido para el producto.

8 ETIQUETADO

8.1 Los productos regulados por las disposiciones de la presente norma deberán etiquetarse de conformidad con la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985). En particular, se aplican las siguientes disposiciones específicas:

8.2 Nombre del producto

8.2.1 El nombre del producto debe ser como se describe en la Sección 2.1.

8.2.2 El nombre del producto debe incluir una indicación de su forma de presentación como se describe en la Sección 2.2.

8.2.3 Debe enumerarse en la etiqueta la variedad o cultivar y el nombre comercial/tipo.

8.3 País de cosecha/origen

8.3.1 Se debe indicar el país de origen/país de cosecha y la región de producción.

8.3.2 Debe indicarse el año de cosecha.

8.4 Identificación comercial

- Clase/grado (según corresponda)

- Tamaño (optativo)

8.5 Marca de Inspección (opcional)

8.6 Etiquetado de envases no destinados a la venta al por menor

La información para los envases no destinados a la venta al por menor deberá figurar o bien en el envase o en los documentos que lo acompañan, pero el nombre del producto, la identificación del lote y el nombre y dirección del fabricante, envasador, distribuidor o importador, así como las instrucciones de almacenamiento, deberán aparecer en el envase. Sin embargo, la identificación del lote y el nombre y dirección del fabricante, envasador, distribuidor o importador podrán ser sustituidos por una marca de identificación, a condición de que dicha marca sea claramente identificable en los documentos adjuntos.

9. MÉTODOS DE ANÁLISIS Y MUESTREO

9.1 Métodos de análisis*

Parámetro	Método	Principio	Tipo ¹
Humedad	ISO 939	Destilación	I
	[AOAC 2001.12]	Titulación	II
	[ASTA 2.0]	Destilación	I
Cenizas totales	ISO928	Gravimetría	I
	ISO 3632-2	Gravimetría	I
	AOAC 950.49	Gravimetría	I
	ASTA 3.0	Gravimetría	I
Cenizas insolubles en ácido	ISO 930	Gravimetría	I
	ISO 3632-2	Gravimetría	I
	ASTA 4.0	Gravimetría	I
Aceite volátil	ISO 6571	Destilación seguida de volumetría	I
	AOAC 962.17	Destilación seguida de volumetría	I
	ASTA 5.0	Destilación seguida de volumetría	I
Materia extraña	ISO 927	Examen visual seguido de gravimetría	I
	ISO 3632-2	Examen visual seguido de gravimetría	I
	ASTA 14.1	Examen visual seguido de gravimetría	I
Materia foránea	ISO 927	Examen visual seguido de gravimetría	I
	ISO 3632-2	Examen visual seguido de gravimetría	I
Daños de insectos	ISO 927	Examen visual	IV
	Método V-8 Especies, Condimentos, Sabores y Drogas Crudas (Manual de procedimientos macroanalíticos, Boletín Técnico de la Administración de Medicamentos y Alimentos de los Estados Unidos de América n.º 5) http://www.fda.gov/Food/FoodScienceResearch/LaboratoryMethods/ucm084394.htm#v-32	Examen visual	IV
Insectos/excrementos/ fragmentos de insectos	ISO 927 Método apropiado para la especie en particular de la AOAC, capítulo 16, sección 14	Examen visual	IV
Fibra cruda	AOAC - 920.169	Gravimetría	I
	ISO 5498	Gravimetría	I

¹ De acuerdo con la definición de "tipos de métodos de análisis" que figura en la Sección II del Manual de procedimiento del Codex.

Moho visible	Método V-8 Especies, Condimentos, Sabores y Drogas Crudas (Manual de procedimientos macroanalíticos, Boletín Técnico de la Administración de Medicamentos y Alimentos de los Estados Unidos de América n° 5) http://www.fda.gov/Food/FoodScienceResearch/LaboratoryMethods/ucm084394.htm#v-32	Examen visual	IV
Insectos vivos	ISO 927 AOAC 960.51	Examen visual Examen visual	IV IV
Excrementos de mamíferos	Manual de procedimientos macroanalíticos, Boletín Técnico de la Administración de Medicamentos y Alimentos de los Estados Unidos de América n.º 5 V.39 B (para enteras)	Examen visual	IV
Otros excrementos	AOAC 993.27 (Para molidas)	Método de detección enzimática	IV

*Debe utilizarse la última edición o versión del método aprobado

9.2 PLAN DE MUESTREO

Por desarrollar.

ANEXO I

Características químicas de las partes florales secas							
Producto	Forma	Total cenizas porcentaje peso/peso (máx.)	Cenizas insolubles en ácido porcentaje peso/peso (máx.)	Contenido de humedad porcentaje peso/peso (máx.)	Aceites volátiles ml/100 g (mín.)	Fibra cruda, porcentaje m/m máx.	Notas (si corresponde)
Clavo	Entero	7	0,5	12	[14] [17]	[13]	
	Molidas/en polvo	7	0,5	10	14	13	

ANEXO II

Características físicas de las partes florales secas										
Producto	Forma	Excrementos de mamíferos mg/kg (máx.)	Otros excrementos ³ mg/kg (máx.)	Insectos vivos Recuento/100 g (máx.)	Moho visible, porcentaje peso/peso (máx.)	Contaminación/infección por insectos porcentaje peso/peso (máx.)	Materia extraña ¹ porcentaje peso/peso (máx.)	Materia foránea ² porcentaje peso/peso (máx.)	Defectos (Clavo sin cabeza ⁴ /madre ⁵ /khoker ⁶) porcentaje máx.	Notas (si corresponde)
Clavo	Entero	[11] [1]		0	1	1	1	1	[5/6/5][5/4/3] [2/2/2]	
	Molido/en polvo	Nulo		[0]	[Nulo]	[Nulo]	[Nulo]	[Nulo]	No corresponde	

¹ Materia [vegetal] extraña: Materia vegetal asociada con la planta de la que se origina el producto, pero que no se acepta como parte del producto final

² Materia foránea: Cualquier materia o material foráneos detectables o visibles objetables no asociados habitualmente con los componentes naturales de la planta de la especia; como palos, piedras, embolsado de arpillera, metal, etc.

³ Excrementos de otros animales como reptiles y aves.

⁴ Clavo sin cabeza: Clavo compuesto únicamente por el receptáculo y los sépalos y que ha perdido su cabeza ovalada.

⁵ Clavo madre: Fruto del árbol de clavo (*Syzygium aromaticum*) en forma de baya marrón ovoide coronada por cuatro sépalos curvos.

⁶ Clavo Khoker: Clavo que ha comenzado el proceso de fermentación debido a que no se ha secado completamente, como lo demuestra su color marrón pálido, su aspecto blanquecino harinoso y su superficie a menudo arrugada.

